



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No. **2679** DE 2011

(24 MAY 2011)

Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal a las alcaldías municipales del Departamento de la Guajira, diferentes de la ciudad capital

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 32 de los Estatutos, ejerce la representación legal del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, las entidades y funcionarios del Estado, autoridades electorales, las entidades de control estatales, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que el artículo 32 de los estatutos del Partido, numerales 2 y 8, señala como funciones del Director Nacional las de conducir las relaciones políticas con los demás partidos, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales, y dirigir todas las actividades del Partido.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "*Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción.*"

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2679

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en las respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que en acta suscrita el 18 de mayo del presente año, el Directorio Departamental del Partido Liberal en el Departamento de la Guajira y el Representante por la misma circunscripción electoral concertaron el nombre de los candidatos del Partido a las alcaldías de los municipios del departamento, así:

- **Riohacha:** Rafael Ceballos Sierra.
- **Dibulla:** Silvia Mercedes Ospino Bermúdez.
- **Maicao:** Aldrín Quintana Ustate.
- **Manaure:** Luis Fernando Arregocés Albania.
- **Albania:** Jorge Eliécer Toro.
- **Hato Nuevo:** Enaime Rodríguez Ojeda.
- **Barrancas:** Javid Figueroa.
- **Fonseca:** José Fuentes.
- **Distracción:** Jacob Arnal Brito.
- **San Juan:** Carlos Julio Orozco.
- **El Molino:** Yaneira Montero.
- **Villanueva:** Luis Alberto Baquero.
- **La Jagua del Pilar:** Waldín Soto.

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2679

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

Que de acuerdo con la certificación del Directorio Liberal de la Guajira, expedida el 19 de mayo del presente año, los directorios municipales del partido funcionan de manera normal en los siguientes municipios:

Riohacha, Dibulla, Maicao, Manaure, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan, El Molino, Urumita, Uribia, Villanueva y La Jagua del Pilar.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Delegar en los siguientes Presidentes y Secretariós de los Directorios Municipales la expedición de los avales correspondientes a los candidatos del Partido Liberal para participar en las elecciones a Alcalde Municipal que se llevarán a cabo el 30 de octubre del presente año:

MUNICIPIO	PRESIDENTE	SECRETARIO
MAICAO	LUZ AURORA PAZ	YARLEY IGUARAN
URIBIA	NARCIZO MARTINEZ	RENE LINDARTE V.
MANAURE	ALCIBIADES CARDONA	KENETH RIVADENEIRA
DIBULLA	DANILO AREVALO	ZULLY RAMIREZ
LA JAGUA	ULFREN JIMENEZ	ERIKA SOTO
URUMITA	CARLOS RUMBO	ALIDA MAESTRE
EL MOLINO	MARCOS PALOMINO	LUIS G JIMENEZ
SAN JUAN	JESUALDO PACHECO	JOSÉ MARÍA MENDOZA
DISTRACCION	CARLOS SUAREZ	EDUAR MANJARREZ
FONSECA	LUIS CAMILO DAZA	LIDA N VIZCAINO
BARRANCAS	LUIS A. SOLANO	ALFREDO OSPINO
VILLA NUEVA	CELSO LOPEZ	ALAIN TORRES

PARÁGRAFO. El respectivo aval debe expedido a nombre del candidato acordado, según lo dispuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. Delegar en el Presidente y el Secretario del Directorio Departamental de la Guajira la expedición de los avales correspondientes a los siguientes municipios:

- Albania
- Hato Nuevo

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2679

Dirección Nacional

ARTÍCULO 3. En todo caso, los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Una vez otorgado un aval, el correspondiente Directorio enviará copia de éste al Directorio Departamental, el cual, a su vez, lo enviará a Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C. y conservará una copia del mismo.

ARTÍCULO 4. La Dirección Nacional Liberal se reserva el derecho de revocar un aval concedido, bajo el principio de la verdad sabida y buena fe guardada.

ARTICULO 5. Autorizar a los Presidentes y Secretarios de los Directorios mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución realizar la inscripción de los candidatos ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO 6. Como requisito previo a la inscripción, cada candidato entregar al Directorio Liberal correspondiente, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Fiscalía General de la Nación en el que conste que no tiene procesos en contra y, si los tuviere, la naturaleza de los mismos.

En el caso que existieran procesos en contra del candidato, el Directorio Municipal lo deberá informar de manera al Directorio Departamental, para que, de manera conjunta con la Dirección Nacional Liberal, se decida sobre la autorización de la inscripción.

2. Compromiso por la transparencia de los candidatos del Partido Liberal Colombiano, el cual deberá suscribir en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Una vez aportados los documentos a los que se refiere el presente artículo, el correspondiente Directorio enviará copia de estos a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C, debiendo, en todo caso, conservar copia de los mismos.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2679

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

PARÁGRAFO. Con el acto de la inscripción, se entiende que el candidato acepta el descuento del veinte por ciento (20%) sobre el total del valor que le corresponda por concepto de la reposición de votos, los cuales se destinarán a financiar los gastos de campaña en que incurra la Dirección Nacional Liberal.

ARTICULO 8. Delegar en los Presidentes y Secretarios de los Directorios Liberales Departamental y Municipal señalados en los artículos 1 y 2 la representación ante la autoridad departamental y municipal, según corresponda, para la implementación de las regulaciones departamentales y municipales sobre publicidad electoral.

ARTICULO 9. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ

Secretario General

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.